



CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES DE UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Nosotros: Por una parte, **HÉCTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0301-1974-01545, y de este domicilio; según nombramiento del Consejo Directivo, Acta Número 01-2017, Acuerdo No. 01-01-IHAH-2017, de fecha 06 de noviembre de 2017, actuando en su condición de **Gerente del INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (IHAH)**, institución pública con autonomía administrativa y financiera, de este domicilio, y que en adelante se denominará "el IHAH", según consta en la documentación siguiente: Decreto Ejecutivo No. 245 del 22 de Julio de 1952, bajo el gobierno del Dr. Juan Manuel Gálvez, y en 1968 bajo el decreto No. 118, cambió su nombre a Instituto Hondureño de Antropología e Historia; y por otra parte, **JOSÉ VICENTE CUCHILLAS MELARA**, mayor de edad, Licenciado en Educación, de este domicilio, con Documento Único de identidad número cero dos cinco uno siete cero siete guion seis; con Número de Identificación Tributaria uno uno cero siete- cero dos cero cuatro seis cuatro-cero cero uno-cero actuando en calidad de **DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES** que se denominará "**la Facultad**"; de la **UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**, según consta en Acta número 017/2015-2017, de la Asamblea General Universitaria.

Los firmantes tal como intervienen, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente, para suscribir la presente Carta de Entendimiento a tal efecto.

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Ciencias y Humanidades es responsable de formar profesionales de alto nivel, mediante los programas de pregrado y posgrado, además de fortalecer la producción científica de calidad y fomentar las capacidades crítica de los profesionales salvadoreños, con un alto grado de desarrollo ético, científico-técnico y social que responde a las necesidades de la sociedad.

Que su fin es el desarrollo de las ciencias sociales, las humanidades, el arte y la cultura, por medio del conocimiento de temas transversales que se relacionan directamente con la situación del país y de la región centroamericana, lo que implica la responsabilidad de crear y liderar espacios de discusión donde se den cita formas variadas de pensamiento en relación a la equidad de género, pobreza, desarrollo sostenible, derechos humanos, educación, cultura, patrimonio y humanismo en sus diferentes formas de expresión.

Que el Instituto Hondureño de Antropología e Historia es una institución autónoma del Gobierno, con personería jurídica y patrimonio propio, creada para proteger el Patrimonio Cultural de la Nación. Es además una institución científica y técnica dedicada a la defensa, exploración, conservación, restauración, reparación, recuperación y acrecentamiento e investigación científica y divulgación del Patrimonio Cultural del país para el fortalecimiento de la memoria histórica y la identidad cultural de la sociedad hondureña.

Que el artículo 86 de la Constitución de la República de El Salvador manifiesta que el poder público emana del pueblo y que los órganos del Gobierno lo ejercerán independientemente dentro de las respectivas atribuciones y competencias que son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas, razón por la cual, de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador y el Instituto Hondureño de Antropología e Historia, deciden trabajar conjuntamente.

Ambas entidades, considerando que tienen objetivos coincidentes y complementarios, han decidido suscribir la presente Carta de Entendimiento, al objeto de encauzar su interés en desarrollar una amplia colaboración y mutuo aprovechamiento de recursos que se materialice en la realización de actividades comunes.

POR TANTO: suscribimos la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, que se registrá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETIVOS

Objetivo general:

Fortalecer la relación de cooperación y trabajo conjunto entre la Facultad de Ciencias y Humanidades y el Instituto Hondureño de Antropología e Historia, desarrollando estrategias de actuación coordinadas en el ámbito de la formación del recurso humano e investigación en el área de las ciencias sociales, humanísticas y otras afines.

Objetivos específicos:

- Contar con respaldo institucional en diferentes actividades formativas e investigativas de carácter extensivo.
- Facilitar el desarrollo logístico en las actividades formativas.
- Fomentar la realización de trabajos de investigación en los campos de sus competencias, promoviendo estudios sobre temas de interés para ambas partes.
- Realización conjunta o mediante cualquier forma de colaboración en carreras de pregrado, diplomados, posgrados, cursos y programas de formación en temas de las Ciencias Sociales, Humanidades y materias conexas.
- Colaboración en la organización y realización de Seminarios, Jornadas y actos

de todo tipo sobre materias relacionadas con temas de patrimonio, historia, arte y cultura; así como, de las Ciencias Sociales y Humanidades y materias conexas.

- Colaboración en la realización de publicaciones dentro de lo que constituye el objeto de la presente Carta de Entendimiento.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por parte del Instituto Hondureño de Antropología e Historia:

Nombrar personal encargado del seguimiento de los fines, objetivos y compromisos del presente instrumento.

Apoyar con recurso humano capacitado para el desarrollo de actividades formativas o de investigación de manera conjunta.

Facilitar la realización de las prácticas correspondientes a las actividades formativas y de investigación en los temas de interés y áreas afines, agotando los requisitos pertinentes.

Por parte de la Facultad de Ciencias y Humanidades:

Nombrar personal encargado del seguimiento de los fines, objetivos y compromisos del presente instrumento.

Promover la investigación conjunta de temas de interés de ambas instituciones.

Impulsar la creación de un espacio de difusión de temas de patrimonio, historia, cultura y materias conexas, en la que aporten ambas instituciones.

Proponer actividades académicas y culturales para la promoción y difusión de las temáticas de patrimonio, historia, cultura y materias conexas.

TERCERA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONALES.

Ambas instituciones por medio de sus titulares se comprometen a designar referentes, que serán los enlaces técnicos encargados de la elaboración, desarrollo y seguimiento de las acciones o proyectos que surjan en el marco de la presente Carta de Entendimiento.

CUARTA: ANEXOS DE EJECUCION.

En el marco de la presente Carta de Entendimiento, las partes podrán acordar la ejecución de otros programas específicos de cooperación, los cuales se formalizarán mediante Anexos de Ejecución, documentados mediante cruce de correspondencia debidamente suscrita por sus representantes, y se considerarán parte integrante del presente instrumento.

En dichos Anexos, las partes estipularán acerca de los alcances de la cooperación, así como de sus obligaciones, los plazos de cumplimiento, su metodología, su forma de compensación o reembolso, y cualquier otra disposición apropiada o conveniente para el adecuado cumplimiento del Anexo de Ejecución correspondiente

QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA

La presente Carta de Entendimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración tres (3) años, pudiéndose prorrogar por el mismo plazo, siempre que ambas instituciones, de común acuerdo manifiesten por escrito su interés de mantenerlo.

SEXTA: MODIFICACION

Lo no previsto en esta Carta de Entendimiento y que sea afín a sus objetivos, será resuelto por las Partes de común acuerdo, e incorporado como anexo o adenda. De igual manera, cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar a la presente Carta de Entendimiento, se hará por escrito las cuales formarán parte íntegra de la misma y entrarán en vigencia a partir de su aprobación.

SEPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable si no pudiese cumplir en todo o en parte de los compromisos que adquieren en virtud de la presente Carta de Entendimiento por motivos de casos fortuitos o fuerza mayor, tales como guerras, desastres, disturbios civiles o laborales, o cualquier otra causa que se escape al control de las mismas.

OCTAVA: PUBLICACIONES DE RESULTADOS

Las Partes podrán publicar los resultados de las acciones desarrolladas al amparo de esta Carta de Entendimiento, de manera conjunta o independiente, dando el debido reconocimiento a las aportaciones y los derechos de autor en la ejecución de las actividades pactadas.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados como consecuencia de esta Carta de Entendimiento estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, que figurarán como autores en las publicaciones que se puedan derivar.

DECIMA: CONTROVERSIAS

Toda controversia entre las partes relativa a la interpretación y la aplicación de la presente Carta de Entendimiento se resolverá mediante negociación amistosa entre las partes. En su defecto, las controversias se solucionarán aplicando las leyes de la República de El Salvador y la República de Honduras, según corresponda.

DECIMA PRIMERA: APORTACIONES ECONÓMICAS

La presente Carta de Entendimiento no conlleva ningún costo; será en los Anexos de Ejecución específicos en los que se concreten los costos que se generen, con base en lo acordado por las partes.

Ambas partes se comprometen, dentro de sus respectivas posibilidades, a la búsqueda de fuentes de financiación complementaria para los fines que se establezcan en los Anexos de Ejecución específicos.

DECIMA SEGUNDA: COMIENZO Y DURACIÓN

La duración de la presente Carta de Entendimiento será de tres (3) años y surtirá efecto desde la fecha de su firma. Quedará automáticamente prorrogado por iguales plazos salvo denuncia realizada por escrito por cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses a la finalización del término contractual o de cualquiera de sus prórrogas.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Carta de Entendimiento, continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

La presente Carta de Entendimiento podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
2. Por denuncia de las partes, en los términos previstos en la cláusula séptima.
3. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

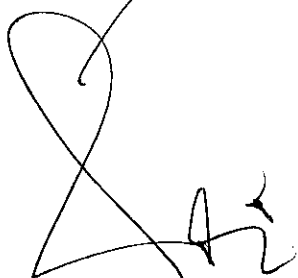
DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

Las partes señalan como lugar para oír notificaciones o cualquier tipo de correspondencia, relacionada con la presente Carta de Entendimiento, las siguientes direcciones:

Facultad de Ciencias y Humanidades: Edificio Administrativo, Primer Nivel, Final Avenida Héroes y Mártires del 30 de julio, acceso Humanidades-Naturales y Matemáticas, San Salvador.

Instituto Hondureño de Antropología e Historia: Villa Roy, Barrio Buenos Aires, Apartado 1518, Tegucigalpa.

En fe de lo anterior, firmamos la presente Carta de Entendimiento, enterados de su contenido y alcance, en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido los cuales quedarán en poder de cada una de las Partes, en la ciudad de Tegucigalpa, a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).



Héctor Manrique Portillo Machuca
Gerente
Instituto Hondureño de Antropología e Historia



José Vicente Cuchillas Melara
Decano
Facultad de Ciencias y Humanidades
Universidad de El Salvador